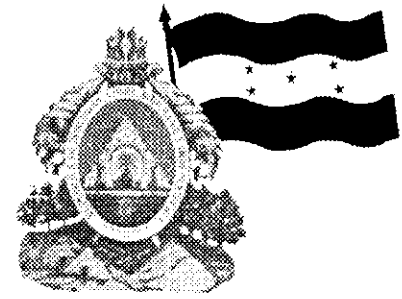


La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXIII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MARTES 16 DE NOVIEMBRE DEL 2010. NUM. 32,367

Sección A

Secretaría de Finanzas

ACUERDO EJECUTIVO No. 1570-2010

Tegucigalpa, M.D.C., 2 de septiembre del 2010.

**EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA**

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto No 18-2010 de fecha 28 de marzo de 2010, el Congreso Nacional de la República aprobó la Ley de Emergencia Fiscal y Financiera.

CONSIDERANDO: Que en el Artículo 1 del Decreto 18-2010, se declara Estado de Emergencia Fiscal en el país, para afrontar de manera integral y responsable la crisis fiscal financiera por la cual atraviesan actualmente las finanzas públicas, a fin de restablecer su equilibrio y reactivar el crecimiento económico sostenible, mediante la adopción de medidas extraordinarias de carácter fiscal y financiero.

CONSIDERANDO: Que es prioridad del Gobierno el fortalecimiento de las finanzas públicas, para lo cual está obligado a realizar su propio esfuerzo interno por la vía de racionalización del gasto y el fortalecimiento de los ingresos.

CONSIDERANDO: Que el Gobierno de la República, está impulsando un plan estratégico con el objetivo de preservar la dinámica de crecimiento

SUMARIO

**Sección A
Decretos y Acuerdos**

SECRETARÍA DE FINANZAS		
1570-2010	Acuerda: Instruir y facultar a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, para que por medio de la Dirección General de Presupuesto, previa consulta con la Secretaría del Despacho Presidencial, proceda a efectuar una reducción del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República del presente Ejercicio Fiscal 2010, afectando a las diferentes Secretarías de Estado, Instituciones desconcentradas y del sector descentralizado, en los renglones de gasto corriente y de inversión en los que se refleje un importante porcentaje no ejecutado del Presupuesto programado para el presente año, exceptuando aquellos casos de emergencia nacional calificados por el Presidente de la República.	A. 1-3
	Otros	A. 4
Sección B Avisos Legales		B. 20
Desprendible para su comodidad		

económico y el empleo; siendo uno de sus pilares fundamentales el Programa de Inversión Pública.

CONSIDERANDO: Que como una medida de control del gasto público, se hace necesario efectuar una

reducción de gastos, implementar medidas para evitar los atrasos de los pagos y estrategias en los pagos atrasados, sin que esta acción paralice la administración pública, pero que evite el derroche y enmarque el actuar gubernamental en una sana política de austeridad.

POR TANTO: En el ejercicio de las atribuciones que le confieren los Artículos 245, numerales 1 y 11 de la Constitución de la República, 29 y 39 de la Ley Orgánica del Presupuesto; 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- Instruir y facultar a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, para que por medio de la Dirección General de Presupuesto, previa consulta con la Secretaría del Despacho Presidencial, proceda a efectuar una reducción del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República del presente Ejercicio Fiscal 2010, afectando a las diferentes Secretarías de Estado, Instituciones desconcentradas y del sector descentralizado, en los renglones de gasto corriente y de inversión en los que se refleje un importante porcentaje no ejecutado del Presupuesto programado para el presente año, exceptuando aquellos casos de emergencia nacional calificados por el Presidente de la República.

ARTÍCULO 2.- Los nombramientos de personal en plazas vacantes se permitirán únicamente cuando se les asigne el salario base; la fusión de plazas para la creación de una nueva, se permitirá siempre y cuando se genere un ahorro del treinta por ciento (30%) del monto total de las plazas fusionadas y se prohíbe la creación de plazas originadas por la división de una misma plaza.

ARTÍCULO 3.- El otorgamiento de viáticos y otros gastos de viaje en el exterior, únicamente se autoriza para dar continuidad a los programas prioritarios del gobierno y deberá limitarse a una persona por institución para un mismo destino y ser autorizados por el Presidente de la República o por el Secretario de Estado en el Despacho de la Presidencia de la República para la administración central y entes desconcentrados y las juntas o concejos

directivos u órganos de dirección superior cuando se trate de las Instituciones Descentralizadas. Se exceptúa de esta disposición los viajes que no impliquen gastos para el Estado.

En lo referente a los viáticos y otros gastos de viaje dentro del país, estos se restringen al personal estrictamente necesario y al tiempo requerido estrictamente para la misión, siendo responsable del cumplimiento de esta disposición el funcionario que los autorice.

ARTÍCULO 4.- La contratación y nombramiento de personal temporal (por contrato y por jornal objetos 12100 y 12200) y la contratación de servicios técnicos y profesionales (subgrupo 24000), se limitará a las asignaciones y montos vigentes en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República a la aprobación del presente Decreto. Asimismo, se prohíbe las ampliaciones por modificaciones presupuestarias a estas asignaciones, con el fin de regular su uso a lo estrictamente necesario.

ARTÍCULO 5.- Como una medida de racionalización y de control del gasto, todo personal pagado con fuentes nacionales que por cualquier causa termine su relación de servicio en el Gobierno Central o Instituciones Desconcentradas y que haya recibido el pago de sus prestaciones sociales, no podrá ingresar de nuevo bajo ninguna modalidad de servicio, tanto en el Gobierno Central como en Organismos Desconcentrados e

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia: 230-4956
Administración: 230-3026
Planta: 230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

Instituciones Descentralizadas, sino hasta transcurrido un año desde la fecha de su separación.

ARTÍCULO 6.- La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, no atenderá solicitudes de financiamiento de gastos efectuados por las distintas Instituciones del Sector Público que no hayan sido presupuestados y comprometan recursos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, para el Ejercicio Fiscal de 2010, en este sentido, se deberá observar lo establecido en el Artículo 34 de la Ley Orgánica del Presupuesto.

ARTÍCULO 7.- Con el fin de obtener ahorros en el pago de los servicios (Teléfono, Agua, Electricidad e Internet), todas las Secretarías de Estado, Órganos Desconcentrados e Instituciones Descentralizadas, deberán implementar medidas de racionalidad en el uso de estos servicios. Para este propósito, deberán presentar a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, el Plan de Acción con la cuantificación del ahorro para su control y seguimiento. Estas Instituciones deberán también conciliar sus cuentas con el propósito de estructurar planes de pago de los servicios de teléfono, agua, electricidad e internet y de las aportaciones a INJUPEMP, INPREMA, Seguro Social e INFOP que adeuden.

ARTÍCULO 8.- Todas las Unidades Ejecutoras que cuenten con asignaciones presupuestarias aprobadas para otorgar subsidios o ayudas económicas deben asegurarse que el beneficio sea debidamente focalizado al sector social al cual se pretende atender.

ARTÍCULO 9.- La Dirección General de Inversión Pública conjuntamente con las Unidades Ejecutoras responsables de la ejecución de proyectos de inversión, evaluarán financieramente la ejecución de las asignaciones de gasto destinadas a los proyectos de Inversión, a fin de determinar saldos que no se ejecutarán y proceder a su congelamiento.

ARTÍCULO 10.- Se restringe el uso de vehículos automotores propiedad del Estado, a misiones y actividades estrictamente oficiales y dentro del horario normal de labores, los gerentes administrativos o quien haga las veces de éste, deberán velar por el cumplimiento de esta disposición. En casos debidamente justificados se deberá

contar con una autorización del titular de la institución. La aplicación de esta medida está orientada a obtener un ahorro en el consumo de combustibles y demás derivados del petróleo, adicionalmente se prohíbe las ampliaciones por modificaciones presupuestarias a estas asignaciones, con el fin de regular su uso a lo estrictamente necesario. Se instruye a la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad para que a través de la Dirección Nacional de Tránsito, proceda a tomar las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de esta disposición.

ARTÍCULO 11.- La deuda flotante contraída con Contratistas y Proveedores, en parte es generada por estos y el Gobierno, por tal razón Contratistas y Proveedores deben asumir parte del costo, el cual debe ser acordado por ambas partes.

ARTÍCULO 12.- Con el fin de asegurar el pago a los diferentes contratistas y proveedores se debe elaborar un registro independiente de las etapas presupuestarias de Compromiso, Devengado y Pago. El compromiso debe realizarse como una Reserva de Crédito el cual registrará el total del compromiso y se disminuirá de conformidad con los pagos realizados.

ARTÍCULO 13.- Se instruye a la Procuraduría General de la República para que ejecute las acciones de repetición contra los funcionarios responsables que por el incumplimiento de las medidas descritas en los Artículos anteriores ocasionaren un perjuicio al erario público. Para fines del cumplimiento del presente Artículo, la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, proporcionará a la Procuraduría General de la República, la información necesaria, debidamente documentada.

ARTÍCULO 14.- Para la aplicación de estas medidas, se autoriza a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, a efectuar los congelamientos de los saldos presupuestarios que correspondan.

ARTÍCULO 15.- El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia a partir de esta fecha y deberá ser publicado en el Diario Oficial "La Gaceta".
COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

PORFIRIO LOBO SOSA
Presidente de la República

WILLIAM CHONG WONG
Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas

**FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN
SOCIAL (FHIS)
LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA
NACIONAL
LPU-FHIS-19-2010**

**“ADQUISICIÓN DE SEGURO PARA VEHÍCULOS
AUTOMOTORES DEL FHIS”**

1. El Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), invita a las Compañías Aseguradoras legalmente establecidas en el país, a presentar ofertas en sobres cerrados para el Suministro de Seguro para vehículos automotores del FHIS, durante el año 2011, Licitación que será financiada con Fondos Nacionales.
2. La Licitación se efectuará conforme al procedimiento de licitación Pública Nacional, y podrán participar en ella todas las Compañías Aseguradoras legalmente constituidas en el País.
3. Los licitantes elegibles que estén interesados, podrán solicitar información adicional el día siguiente de la fecha en que adquirió el documento de Licitación en la Dirección de adjudicaciones y contrataciones del **Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS)**, en un horario de lunes a viernes de 8:00A.M. a 5:00P.M.
4. Los licitantes interesados (Compañías Aseguradoras), podrán comprar un juego completo del Documento de Licitación, contra el pago de una suma no reembolsable de **Doscientos Cincuenta Lempiras con 00/100 (L. 250.00)**. Esta suma deberá pagarse en la ventanilla de caja del FHIS. El Documento será entregado en la Unidad de Licitaciones, Dirección de Adjudicaciones y contrataciones.
5. La recepción y apertura de ofertas se efectuará en el **Salón de Sesiones del tercer Piso del FHIS, el día Miércoles 1º de diciembre 2010, a las 02:00P.M.** Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Sostenimiento de Oferta, con una vigencia de ciento veinte (120) días calendario, por el monto del 3% del valor ofertado en Lempiras. Las ofertas que se reciban fuera del plazo estipulado serán rechazadas. La apertura de ofertas se efectuará en presencia de los licitantes o sus representantes debidamente acreditados.

NASRY JUANASFURA ZABLAH
MINISTRO-DIRECTOR

16 N. 2010

**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA FONDO
HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL
(FHIS)**

ADDENDUM A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

**“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE
HIGIENIZACIÓN, LIMPIEZA Y FUMIGACIÓN”**

LPU/FHIS-17-2010

1. El Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), comunica a todas las empresas legalmente constituidas en el país y que se encuentran en la disponibilidad de presentar ofertas para la contratación de los **Servicios de Higienización, Limpieza y Fumigación para las Instalaciones Físicas y demás áreas afines pertenecientes al Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS) durante el año 2011**, Licitación que será financiada con Fondos Nacionales.

COMUNICA LO SIGUIENTE:

Que el proceso que se anunció en los diarios El Heraldo y La Tribuna los días miércoles 20 y jueves 21 de 2010, se ha cancelado, por lo que de la manera más atenta solicita se abstengan de presentar las ofertas correspondientes, programada para el día miércoles 1º de diciembre de 2010 a las 10:00 A.M.

2. El presente Addendum, pasa a formar parte integral del documento base de licitación.

NASRY JUANASFURA ZABLAH
MINISTRO - DIRECTOR

16 N. 2010.

INVERSIONES LOGSA, S. A. DE C. V.

CONVOCATORIA

A los Accionistas de **INVERSIONES LOGSA, Sociedad Anónima de Capital Variable**, se les convoca a una Asamblea Ordinaria y Extraordinaria que tendrá lugar el día **lunes 6 de diciembre de 2010 a partir de las 5:00 P.M.**, en la Residencia del Licenciado **Gilberto Goldstein**, sita en la **colonia Lomas del Guijarro** de la ciudad de Tegucigalpa, para tratar los asuntos que contemplan los Artículos 168 y 169 del Código de Comercio.

De no reunirse el quórum de Ley en primera convocatoria, la Asamblea se llevará a cabo el **domingo 7 de diciembre de 2010**, a la misma hora y el mismo lugar con los socios que asistan.

Tegucigalpa, 15 de noviembre de 2010

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

16 N. 2010

SECCIÓN "B"

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia. CERTIFICA: La Resolución que literalmente dice: "**RESOLUCIÓN No. 673-2010. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veintinueve de julio de dos mil diez.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado, con fecha dieciocho de agosto de dos mil nueve, misma que corre a Expediente No. **PJ-18082009-2296**, por la Abogada **Glenda Patricia Zelaya Matute**, en su carácter de Apoderada Legal de la **ASOCIACIÓN DE DESARROLLO ÁREA DE ATIMA (ADAAT)**, con domicilio en el Barrio de Jesús, segunda calle, media cuadra al norte del Parque Aurora, municipio de Atima, departamento de Santa Bárbara, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

RESULTA: Que la peticionaria acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quien emitió dictamen favorable No. U.S.L. 1470-2010 de fecha 14 de junio de 2010.

CONSIDERANDO: Que la **ASOCIACIÓN DE DESARROLLO ÁREA DE ATIMA (ADAAT)**, deberá actuar bajo la supervisión y coordinación del Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia (IHNFA) en los asuntos de su competencia.

CONSIDERANDO: Que la **ASOCIACIÓN DE DESARROLLO ÁREA DE ATIMA (ADAAT)**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarian las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 116, 117, 119 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que el Señor Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, mediante Acuerdo Ministerial No. 84-2010 de fecha 10 de febrero de 2010, delegó en el ciudadano, **JOSÉ FRANCISCO ZELAYA**,

Subsecretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Territorio, la facultad de firmar Resoluciones de Extranjería, trámites varios, Personalidad Jurídica y de Naturalización.

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, en uso de la atribución constitucional establecida en el Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República, y en aplicación de los Artículos, 29 reformado mediante Decreto 06-98,116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 44 número 6 del Decreto PCM-008-97 contentivo del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo, 62 reformado de la Ley de Municipalidades, 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN DE DESARROLLO ÁREA DE ATIMA (ADAAT)**, con domicilio en el Barrio de Jesús, segunda calle, media cuadra al norte del Parque Aurora, municipio de Atima, departamento de Santa Bárbara y aprobar sus Estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO ÁREA DE ATIMA

CAPÍTULO I

CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO

Artículo 1.- Créase la Asociación de Desarrollo Área de Atima, y que se podrá abreviar ADAAT; como una entidad de desarrollo comunitario sin fines de lucro, la que en los presentes estatutos se denominará "**LA ASOCIACIÓN**"

Artículo 2.- El domicilio de la Asociación será en el Barrio de Jesús, segunda calle, media cuadra al norte del Parque Aurora, en el municipio de Atima, departamento de Santa Bárbara, pudiendo establecer filiales en los municipios partes de la Asociación.

Artículo 3.- La Asociación tendrá una duración indefinida y número de miembros indeterminados sin perseguir fines de lucro.

CAPÍTULO II

DE LOS FINES Y OBJETIVOS

Artículo 4.- Son fines de la Asociación: a) Fomentar el trabajo solidario entre los miembros del municipio de Atima. b) Apoyar a los niños y niñas más necesitados, así como a sus

familias dentro de su propio contexto cultural, promoviendo el mejoramiento de sus condiciones de vida y del ambiente e impulsándolos para que asuman la responsabilidad de su propio desarrollo a fin de que puedan contribuir a su comunidad.

c) Promover la capacitación permanente a través de organismos gubernamentales y no gubernamentales en temas vinculados al desarrollo y mejoramiento de la calidad de vida del municipio de Atima. Dichas capacitaciones se brindarán de forma gratuita.

d) Impulsar estudios para identificar los principales problemas económicos, sociales, culturales, etc. que afecten directamente a los sectores más vulnerables de la población de Atima y plantear sus soluciones ante los organismos gubernamentales, locales y nacionales, así como a los organismos no gubernamentales sean nacionales o extranjeros a promover la capacitación y fortalecer el nivel organizativo en los sectores donde trabaja la Asociación dentro del municipio de Atima, de forma gratuita.

e) Fomentar el desarrollo de la Asociación en forma individual e institucional.

f) Impulsar relaciones de coordinación y establecimiento de alianzas estratégicas con otras organizaciones que tengan fines y propósitos similares.

g) Promover el fortalecimiento de las capacidades locales en todos los miembros de la Asociación para asegurar el funcionamiento eficiente, el liderazgo y la renovación continua en la organización.

h) Promover el apoyo, cooperación y asesoramiento técnico con instituciones internas, externas, públicas y privadas que tengan interés directo en el mantenimiento y consolidación de este tipo de organizaciones.

i) Promover la participación de hombres y mujeres con igualdad y equidad, dentro de las gestiones administrativas, económicas, culturales y sociales de la organización, a fin de beneficiar el municipio de Atima.

j) Promover la planificación y ejecución de proyectos que vayan en beneficio de los sectores más vulnerables del municipio Atima con especial énfasis en niños y jóvenes, coordinado con el Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia (IHNFA).

k) Promover la organización de grupos artísticos, culturales y recreativos para fomentar la fraternidad dentro del municipio de Atima.

Artículo 5.- Para el cumplimiento de los fines descritos en el artículo anterior, la Asociación recurrirá a todos los medios permitidos por la ley a su alcance.

CAPÍTULO III

DE LOS MIEMBROS

Artículo 6.- Son miembros de la Asociación todas las personas mayores de edad, que suscriben el acta constitutiva, y aquéllos que participen en las actividades de la Asociación, y otros que posteriormente soliciten su ingreso, cumpliendo con tales requisitos y fueren aceptados por la Asamblea General, de acuerdo al Estatuto y Reglamento Interno.

Artículo 7.- La Asociación tendrá la siguiente clase de miembros. **Serán miembros Fundadores:** Todas las personas que suscribieron el acta de constitución de la Asociación. **Serán miembros Activos:** Todas las personas que soliciten su ingreso y participen en las actividades de la Asociación. **Serán miembros Honorarios:** Todas las personas que por su labor

y mérito a favor de la Asociación sea así nombrados por la Asamblea General.

Artículo 8.- Para ser miembros de la Asociación se requiere cumplir los siguientes requisitos: a) Ser hondureño(a). b) Encontrarse en el pleno en goce y uso de sus derechos civiles. c) Ser mayor de edad. d) Pertener y residir en una de las comunidades beneficiarias de la Asociación de Desarrollo de Área de Atima. e) Ser representante de un niño(a) que sea beneficiario de la Asociación de Desarrollo del Área de Atima. f) Presentar toda la documentación que justifique su calidad de aspirante, y además ser aceptado por la Asamblea General. g) No haber sido condenado por delitos de orden común. h) Gozar de buena reputación como persona y en lo posible como líder comunitario.

Artículo 9.- SON DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN: a) Elegir y ser elegido para cargos directivos que la Asociación designe, siempre y cuando hayan cumplido todos los requisitos establecidos. b) Participar en todos los eventos que la Asociación promueva. c) Intervenir en las deliberaciones de las Asambleas Generales con voz y voto. d) Solicitar información de la gestión económica y social de la Asociación en cualquier momento. e) Gozar de los beneficios que a través de esta Asociación, se logren en bienestar de la comunidad. f) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos.

Artículo 10.- SON DEBERES DE LOS MIEMBROS: a) Asistir puntualmente a las Asambleas Generales y de Juntas Directivas de la Asociación, cuando correspondan, siempre que fueren debidamente convocadas. b) Asistir responsablemente a las reuniones e integrar comisiones destinadas a gestiones de la Asociación, principalmente las relacionadas a la defensa de los intereses de la organización, su falta será sancionada como grave por la Asamblea General. c) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno y demás resoluciones y acuerdos emanados tanto por la Asamblea General, como los emitidos por la Junta Directiva de la Asociación. d) Integrar comisiones de seguimiento y evaluación de las actividades y proyectos que la Asociación gestione y/o ejecute a través de los diferentes organismos. e) Mantener la solidaridad, lealtad e igualdad entre los miembros de la Asociación. f) Contribuir efectivamente para el cumplimiento de objetivos y fines de la Asociación de conformidad con los presentes Estatutos. g) Guardar la compostura y respeto para con los miembros, la Junta Directiva y la Asamblea General, incluso en los actos organizados por la Asociación. h) Presentar iniciativas, perfiles, y/o proyectos de desarrollo social ante la Junta Directiva, siguiendo el orden jerárquico correspondiente. i) Ejecutar los cargos para los cuales hayan sido nombrados.

CAPÍTULO IV

DE LOS ÓRGANOS

Artículo 11.- La Asociación, está conformada por los siguientes órganos: a) La Asamblea General. b) Junta Directiva.

c) Comités de Apoyo para Niños y Jóvenes. d) Comités de Base. e) Comités de Zona.

DE LA ASAMBLEA GENERAL.

Artículo 12.- La Asamblea General debidamente convocada es la autoridad máxima de la Asociación y estará integrada por la totalidad de los miembros activos y fundadores, siendo sus resoluciones de absoluta obligatoriedad para sus miembros y la Junta Directiva, siempre que no implique violación a las disposiciones estatutarias, reglamento interno y la ley.

Artículo 13.- Las Asambleas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias: a) Las Asambleas Ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al año en el primer trimestre del año y los Acuerdos y Resoluciones se aprobarán por mayoría simple, es decir la mitad más uno de sus miembros presentes. b) Las Asambleas Extraordinarias serán convocadas por el Presidente de la Junta Directiva cuando haya motivos que justifiquen dicha convocatoria; o, a petición del 10% de los miembros de la Asociación, cuando haya motivos que lo justifiquen. El Presidente de la Junta Directiva no podrá negarse a la celebración de dicha Asamblea General Extraordinaria, las resoluciones las tomará la Asamblea General Extraordinaria por la 2/3 partes de miembros.

DE LAS CONVOCATORIAS.

Artículo 14.- Las convocatorias a las Asambleas Generales las realizará el Presidente de la Junta Directiva, utilizando todos los medios posibles para el conocimiento de los miembros de la Asociación, la convocatoria se hará mediante un aviso por escrito dirigido a sus miembros, para comunicarles lugar, fecha y hora, como también la agenda a tratarse.

Artículo 15.- La convocatoria deberá de hacerla el Presidente de la Junta Directiva por escrito y con la agenda a tratar. En la Asamblea General Ordinaria la convocatoria se hará con quince (15) días de anticipación; y en las Extraordinarias por lo menos tres (03) días de anticipación. En este plazo no se incluirá el día de la publicación de la convocatoria, ni el de la celebración de la Asamblea General.

DEL QUÓRUM.

Artículo 16.- El quórum para que una Asamblea General Ordinaria se considere legalmente reunida, deberá estar representado, por lo menos por la mitad más uno de los miembros debidamente registrados que tengan derecho a votar, y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tome por la mayoría simple de los votos presentes o sea la mitad más uno.

Artículo 17.- La Asamblea General Extraordinaria deberá de estar representada, para que se consideren legalmente reunida en primera convocatoria, por lo menos las 2/3 partes de los miembros de la Asociación, que tengan derecho a votar; y las resoluciones se tomarán válidamente por el voto de las que representen las 2/3 partes de los miembros presentes.

Artículo 18.- Si la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria se reuniere por segunda convocatoria, la Junta Directiva se considerará válidamente constituida cualquiera que sea el número de miembros representados, la desintegración del quórum de presencia no será obstáculo para que la Asamblea continúe y pueda adoptar acuerdos, si son votados por las mayorías legalmente requeridas.

Artículo 19.- SON ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, LAS SIGUIENTES: a) Cumplir y hacer cumplir las normas estatutarias, el reglamento interno y las disposiciones aprobadas por la Asamblea General. b) Velar para que cada uno de los miembros de la Junta Directiva cumplan sus funciones de acuerdo a los presentes Estatutos, Reglamentos y demás directrices que emanen de la Asamblea General. c) Orientar y definir la política administrativa de la Asociación. d) Aprobar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación. e) Interpretar los Estatutos en caso de duda para su aplicación. f) Solicitar informes a la Junta Directiva de todas de las actividades que estén realizando. g) Aprobar proyectos, planes de trabajo, programas y actividades especiales de la Asociación. h) Aprobar el informe administrativo, técnico y económico de la Junta Directiva o de las Comisiones. i) Elegir y posesionar a los integrantes de la Junta Directiva y de las Comisiones. j) Elegir Comités de Apoyo a Niños y Jóvenes, Comités de Base y Comités de Zona, para la ejecución de proyectos específicos que beneficien a su comunidad. k) Aceptar donaciones de procedencia lícita y legados con beneficios de inventarios. l) Asegurar el fiel cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación. m) Aceptar el ingreso y salida de los miembros. n) Sancionar y/o expulsar a los miembros por causas debidamente justificadas señalados en el Reglamento Interno. o) Aprobar los proyectos, planes de trabajo y propuestas que la Organización impulse y/o gestione. p) Nombrar comisiones de fiscalización del manejo financiero realizado por la Junta Directiva, liderado por el Fiscal. q) Acatar las sugerencias y los lineamientos que realicen en el área administrativa, técnica y financiera, los organismos gubernamentales y no gubernamentales sean nacionales o internacionales, en los programas y proyectos que estén apoyando para el cumplimiento de los fines de la Asociación. r) Evaluar la gestión y el cumplimiento de las responsabilidades de la Junta Directiva. s) Resolver las controversias que se presenten dentro de la Junta Directiva. t) La Asamblea podrá crear comités que serán con el carácter de temporal, según las circunstancias y necesidades para el cumplimiento de actividades y los fines de la Asociación.

Artículo 20.- SON ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, LAS SIGUIENTES: a) Reformar o modificar los presentes Estatutos. b) Discutir y aprobar sobre la disolución y liquidación de la Asociación. c) Sustitución de alguno de los miembros de la Junta Directiva previo a que se pruebe que cometió actos en contra de los objetivos de la Asociación. d) Cualquier otro calificado por la Asamblea General Extraordinaria como urgente. e) Aprobar y reformar el Reglamento Interno. f)

Autorizar gastos económicos que contemple el presupuesto vigente, al Presidente de la Junta Directiva previa justificación de los mismos.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 21.- La Junta Directiva es el órgano de representación, administración y ejecución responsable de organizar y delegar funciones y actividades a fin de tener una buena administración de la Asociación y estará conformada por: a) Un Presidente(a). b) Un Secretario(a). c) Tesorero. d) Fiscal. e) Tres Vocales.

Artículo 22.- El o la Presidente(a) presidirá la Junta Directiva y sesionará ordinariamente cada mes, y extraordinariamente cuando las circunstancias así lo exijan y sus resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos. El quórum requerido para las sesiones de la Junta Directiva será la mitad más uno de los miembros, de no existir el quórum se hará una segunda convocatoria con los miembros que asistan y las resoluciones que se tomen serán aprobadas por mayoría simple.

Artículo 23.- Los miembros de la Junta Directiva durarán dos años en sus funciones y serán electos en Asamblea General Ordinaria; no obstante considerando su buen desempeño dentro de la Asociación podrán ser reelectos únicamente los cargos siguientes: Secretario, Fiscal y Vocal I por un sólo período más, previa autorización de la Asamblea General Ordinaria.

Artículo 24.- Los integrantes de la Junta Directiva que cumplan las responsabilidades establecidas en los presentes Estatutos, no percibirán remuneración alguna ni habrá subordinación de ésta para con la Asociación, en vista de lo cual no se podrá aplicar el Código de Trabajo, ni la Ley de Seguridad Social.

Artículo 25.- SON ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: a) Representar los intereses de la Asociación y sus miembros. b) Promover y consolidar la estructura organizativa y participación comunitaria de la Asociación a fin de lograr la representatividad y la sostenibilidad. c) Convocar y preparar las sesiones de Asamblea General y todos los eventos que sean necesarios para el desarrollo de la Asociación. d) Participar en la selección y contratación de personal necesario para los diferentes programas y proyectos. e) Participar, aprobar y velar por el cumplimiento de las normas, reglamentos, procedimientos, manuales utilizados en el manejo administrativo, operativo y técnico de la Asociación. f) Emitir informes trimestrales del manejo económico y administrativo y someterlos a consideración de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria para su aprobación. g) Vigilar la correcta inversión de los fondos económicos y de los bienes de la Asociación. h) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno y las Resoluciones emanadas de la Asamblea General. i) Celebrar convenios con otras instituciones, públicas o privadas con autorización de la Asamblea General Extraordinaria. j) Realizar las gestiones que sean necesarias a nombre de la Asociación para el

cumplimiento de las Actividades y fines de la misma. k) Solicitar autorización a la Asamblea General Extraordinaria en todo lo referente a inversiones de capital. l) Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General. m) Recibir las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General. n) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General. o) Resolver las controversias que se presenten dentro de las comisiones. p) Dar seguimiento a las actividades y al plan de trabajo de la Asociación. q) Autorizar contrataciones y adquisiciones de la Asociación. r) Nombrar las comisiones de apoyo que considere necesarias para eficientar la gestión.

DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL PRESIDENTE(A)

Artículo 26.- Son atribuciones del Presidente(a): a) Representar legal y extrajudicialmente a la Asociación. b) Presidir todos los actos oficiales de la Asociación. c) Presidir las sesiones de Asamblea General y las sesiones de la Junta Directiva. d) Suscribir conjuntamente con el Secretario, las actas de la Asociación. e) Firmar conjuntamente con el Tesorero y Fiscal el giro de cheques de la Asociación, y demás documentación que se refiera a la parte económica. f) Ejercer el doble voto en las Asambleas Generales y sesiones de la Junta Directiva en caso de empate. g) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos. h) Convocar y asistir a sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y la Junta Directiva.

DEL SECRETARIO.

Artículo 27.- El Secretario es el actuario de la Asociación y sus funciones son: Firmar conjuntamente con el Presidente las actas de la Asamblea General, así como las de la Junta Directiva. b) Hacer y enviar las convocatorias debidamente autorizadas. c) Llevar al día y correctamente el libro de actas de las Asambleas Generales y de las sesiones de la Junta Directiva. d) Certificar los documentos de la Asociación y emitir copias certificadas a los miembros que solicitaren previa autorización del Presidente y la Asamblea General. e) Llevar el registro de asistencia de los miembros a las Asambleas Generales y sesiones de la Junta Directiva. f) Administrar y mantener en custodia el archivo general de la Asociación. g) Preparar la documentación que tenga que ser firmada por el Presidente y enviar a su destino, conservando las copias con la respectiva fe de entrega y/o recibido. h) Entregar por inventario toda la documentación y archivo, en especial los libros de actas a su reemplazante. i) Asistir a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias. j) Y las demás que le asigne la Asamblea General, siempre y cuando sean acordes a su función.

DEL TESORERO.

Artículo 28.- Son atribuciones del Tesorero: a) Aprobar y firmar los cheques conjuntamente con el Presidente de acuerdo al presupuesto aprobado por la Asamblea General. b) Dar la debida información a la Asamblea General y a la Junta Directiva

sobre la situación económica de la Asociación. c) Recibir y depositar los fondos que la Asociación obtenga, en la institución bancaria que designe la Asamblea General, registrando su firma mancomunadamente con la del Presidente. d) Tener control directo de los libros de contabilidad de la Asociación. e) Autorizar juntamente con el Presidente y Fiscal las erogaciones que la Asociación tenga que realizar. f) Asistir a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias.

DEL FISCAL

Artículo 29.- Son atribuciones del Fiscal: a) Supervisar la emisión de cheques de la Asociación y demás documentación relacionada a la parte financiera. b) Supervisar las transacciones que tengan que ver con el patrimonio de la Asociación. c) Supervisar la actuación de la Junta Directiva. d) Asistir a las Asambleas General Ordinarias y Extraordinarias. e) Velar por la buena administración de los bienes de la Asociación. f) Rendir un informe detallado de sus actividades administrativas a la Asamblea General en el momento que le sea requerido. g) En ausencia del Presidente podrá firmar conjuntamente con el Tesorero el giro de cheques de la Asociación, y demás documentación que se refiera a la parte económica. h) Asistir a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias. i) Realizar auditorías contables a los libros que al efecto lleve la Tesorería de la Asociación.

DE LOS VOCALES.

Artículo 30.- Son atribuciones de los Vocales: a) Colaborar con todos los miembros de la Junta Directiva. b) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento justificado. c) Asistir a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias.

DE LOS COMITÉS.

Artículo 31.- Para la adecuada coordinación de actividades y proyectos de la Asociación, se establece responsabilidades en tres tipos de comités: a) Comités de Base. b) Comités de Zona. c) Comités de Apoyo a Niños y Jóvenes.

Artículo 32.- Comités de Base: Es el órgano responsable de la coordinación; de promover la participación de la población del municipio de Atima; establecimiento de alianzas a nivel local; elaborar, ejecutar planes de los proyectos que se diseñen para beneficiar a las comunidades, asimismo, que participen en el proceso de rendición de cuentas y otras funciones que asigne la Asociación.

Artículo 33.- El Comité de Apoyo a Niños y Jóvenes estará integrado por niños, niñas, jóvenes y adultos de cada comunidad de trabajo, donde tenga influencia la Asociación.

Artículo 34.- Comités de Zonas, coordinará la ejecución de los planes de acción elaborados a nivel de los Comités de Base; y otras funciones que asigne la Asociación. Estará integrado por padres y madres del municipio de Atima. Mantendrá una relación estrecha con los Comités de Base.

Artículo 35.- Los Comités Especiales estarán conformados por personas miembros de la Asociación para coordinar y ejecutar proyectos para beneficiar a niños(as) y jóvenes comprendidos entre las edades de 15 a 20 años, siempre y cuando estén siendo beneficiarios directos de los proyectos que impulse la Asociación.

Artículo 36.- Los Comités no son parte de la Junta Directiva, pero sus integrantes tienen responsabilidades en todos los sectores donde intervenga la Asociación, en especial en las actividades, programas y proyectos de los cuales sean beneficiarios.

Artículo 37.- Las funciones de los Comités de Zona, Comités de Base y los Comités de Apoyo a Niños y Jóvenes, establecidas en los presentes Estatutos y las demás que se crearen, serán registradas en el Reglamento Interno elaborados por la Junta Directiva y discutido y aprobado por la Asamblea General Ordinaria.

CAPÍTULO V

DEL PATRIMONIO DE LA ORGANIZACIÓN

Artículo 38.- El patrimonio estará constituido por: a) Las donaciones y legados que hicieran a la Asociación, personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas en forma lícita. b) Los bienes muebles e inmuebles que puedan adquirirse por medios lícitos a nombre de la Asociación.

Artículo 39.- El patrimonio de la Asociación será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

CAPÍTULO VI

DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 40.- La Asociación se disolverá por las siguientes causas: a) Por decisión expresa de las 2/3 partes de los miembros en Asamblea General Extraordinaria. b) Por no cumplir con los fines establecidos en los presentes Estatutos. c) Por sentencia Judicial o Resolución del Poder Ejecutivo.

Artículo 41.- En caso de disolución y liquidación de la Asociación se procederá al pago de obligaciones contraídas con terceros y el remanente de sus bienes si lo hubiere, pasará a propiedad de una institución de servicio social sin fines de lucro o de beneficencia que determine la última Asamblea General Extraordinaria convocada para tal efecto.

Artículo 42.- El procedimiento básico para la liquidación y disolución es el siguiente: a) La decisión de disolución de la Asociación la tomará la Asamblea General Extraordinaria debidamente convocada, la misma que se realizará por dos ocasiones como máximo. b) Se nombrará una comisión liquidadora, quien presentará un informe en el que se hará

constar un inventario de bienes si lo hubiere. c) Si no existe acuerdo en Asamblea General Extraordinaria de la Asociación por cualquier motivo que sea, respecto a la disolución y liquidación de la misma, se dispondrá que los bienes de la Asociación pasen a una institución de servicio social, previa aprobación de la Asamblea General Extraordinaria. d) Para que se deje perfectamente disuelta la Asociación, la Secretaría en los Despachos de Gobernación y Justicia, deberá emitir la respectiva Resolución, ya sea de oficio o a petición de parte interesada.

CAPÍTULO VII DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 43.- La jerarquía normativa estará conformada internamente de la siguiente manera: a) Estatutos, que es la norma máxima de la Asociación. b) Reglamento, que es la norma complementaria de la Asociación elaborado por la Junta Directiva, discutido y aprobado por la Asamblea General Extraordinaria.

Artículo 44.- El aniversario de la Asociación se celebrará, de conformidad a la fecha de emisión de la Resolución con el que se apruebe los presentes Estatutos y se otorgue la Personería Jurídica a la Asociación.

Artículo 45.- La reforma de los presentes Estatutos sólo podrá realizarse en Asamblea General Extraordinaria convocada para tal efecto, con especificaciones de los Artículos a reformar. Las Resoluciones del voto favorable serán por las 2/3 partes de los miembros.

Artículo 46.- Los miembros de la Asociación deberán tener actitudes de lealtad solidaria hacia la Asociación y a los organismos que apoyen las acciones.

Artículo 47.- La Asociación como tal, está prohibida de intervenir en asuntos políticos, partidistas, religiosos, racistas, discriminatorios, laborales y sindicales, limitándose solamente a su función social determinado en los fines de los presentes Estatutos

SEGUNDO: La ASOCIACIÓN DE DESARROLLO ÁREA DE ATIMA (ADAAT), presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: La ASOCIACIÓN DE DESARROLLO ÁREA DE ATIMA (ADAAT), se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo,

se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: La ASOCIACIÓN DE DESARROLLO ÁREA DE ATIMA (ADAAT), se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO ÁREA DE ATIMA (ADAAT), se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Previo a extender la Certificación de la presente resolución, el interesado deberá acreditar la cancelación de doscientos Lempiras (Lps. 200.00) de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público, creado mediante Decreto Legislativo No. 17-2010 de fecha 21 de abril de 2010.

NOVENO: Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C), para que emita la correspondiente inscripción.

NOTIFÍQUESE. (F) JOSÉ FRANCISCO ZELAYA, SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN Y TERRITORIO. (F) PASTOR AGUILAR MALDONADO, SECRETARIO GENERAL”.

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintitrés días del mes de septiembre de dos mil diez.

**PASTOR AGUILAR MALDONADO
SECRETARIO GENERAL**

16 N. 2010.

**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL**

**Llamado a Licitación
HONDURAS
Proyecto de Infraestructura Rural,
Crédito No. 4099-HO**

Proyecto de Electrificación Rural Mediante Interconexión a la Red de las Comunidades de "Sabana del Toro, La Posa, Los Oréganos, La Garza, El Chile, Las Piletas, Pozolillo, El Naranjo, Guayabillas, Las Pozas # 2, El Carpintero y Las Pilas", municipio de Apacilagua del departamento de Choluteca Código 100005.

LPN-FHIS-15-2010

1. El Gobierno de la República de Honduras ha recibido un crédito de la Asociación Internacional de Fomento para financiar parcialmente el costo del Proyecto de Infraestructura Rural, y se propone utilizar parte de los fondos de este crédito para efectuar los pagos bajo el Proyecto de Electrificación Rural Mediante Interconexión a la Red de las Comunidades de "Sabana del Toro, La Posa, Los Oréganos, La Garza, El Chile, Las Piletas, Pozolillo, El Naranjo, Guayabillas, Las Pozas # 2, El Carpintero y Las Pilas", municipio de Apacilagua del departamento de Choluteca (Cód. 100005).

2. El Fondo Hondureño de Inversión Social invita a los licitantes elegibles a presentar ofertas selladas para el Proyecto de Electrificación Rural Mediante Interconexión a la Red de las Comunidades de "Sabana del Toro, La Posa, Los Oréganos, La Garza, El Chile, Las Piletas, Pozolillo, El Naranjo, Guayabillas, Las Pozas # 2, El Carpintero y Las Pilas", municipio de Apacilagua del departamento de Choluteca, el plazo de construcción es de 270 días calendario.

3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la publicación del Banco Mundial titulada Normas: Adquisiciones con Préstamos del BIRF y Créditos de la AIF, y está abierta a todos los Licitantes de Países Elegibles, según se definen en los Documentos de Licitación.

4. Los licitantes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional del **Fondo Hondureño de Inversión Social,**

Dirección de Contrataciones, Unidad de Licitaciones, y revisar los Documentos de Licitación en el portal de las páginas web www.honducompras.gob.hn y www.fhis.hn

5. Los requisitos de calificaciones se incluyen en el documento de licitación, para este proceso se exige la estricta utilización de los formatos previstos en el mencionado documento.

6. Los licitantes interesados podrán comprar un juego completo de los Documentos de Licitación en español mediante presentación de una solicitud por escrito a la Unidad de Licitaciones de la Dirección de Contrataciones, previo al pago de una suma no reembolsable de **Quinientos Lempiras Exactos (L. 500.00)**. Esta suma deberá pagarse en efectivo en las oficinas de la unidad de Tesorería del FHIS.

7. La recepción y apertura de ofertas se realizará a las **10:00 A.M. DEL DÍA 19 DE NOVIEMBRE DEL 2010**. Ofertas electrónicas no serán permitidas. Las ofertas que se reciban fuera del término establecido serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir, en la dirección indicada al final de este Llamado. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía Bancaria o Fianza de Seriedad de la oferta por el monto Doscientos Cincuenta Mil Lempiras Exactos (L. 250,000.00), con una vigencia de 128 días contados a partir de la fecha de apertura de ofertas, de acuerdo a lo establecido en el literal 17.2 (f) de las Instrucciones a los Licitantes del Documento de Licitación.

8. La dirección referida arriba es:

Salón de sesiones del tercer piso del Fondo Hondureño de Inversión Social FHIS, antiguo edificio I.P.M. col. Godoy, Comayagüela, M.D.C; Honduras C.A.

Teléfono: 234-5231 al 37, Ext. 229

Para consultas y aclaraciones E-Mail: Licitaciones@fhis.hn

País: Honduras

NASRY ASFURA ZABLAH

Ministro-Director

Fondo Hondureño de Inversión Social

16 N. 2010.

República de Honduras
**INSTITUTO HONDUREÑO DE ANTROPOLOGÍA E
 HISTORIA
 LICITACIÓN PÚBLICA**

**No. 002-2010 «PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE
 LIMPIEZA EN LAS OFICINAS CENTRALES DEL
 IHAH»**

El Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH), por este medio invita a las Empresas que prestan Servicios de Limpieza debidamente constituidas e inscritas en la Oficina Normativa de Compras y Contrataciones del Estado interesadas en participar a presentar ofertas para prestar Servicios de limpieza en las oficinas centrales del IHAH.

Las bases de licitación, podrán ser retiradas a partir de la fecha en un horario de 8:00 A.M. a 4:00 P.M., en la oficina administrativa ubicada en el Barrio Buenos Aires, Museo Villa Roy en Tegucigalpa, M.D.C., previo pago de **TRESCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 300.00). NO REEMBOLSABLES.**

Las ofertas deberán ser presentadas para su recepción y apertura en audiencia pública que se llevará a cabo en la oficina administrativa ubicada en el Barrio Buenos Aires, Museo Villa Roy el día martes 07 de diciembre del año 2010 a las 10:00 A.M. horas del día, en presencia de funcionarios del IHAH.

Tegucigalpa, M.D.C., 26 de octubre del año 2010.

Lic. Saúl Adolfo Bueso
 Administrador IHAH

16 N. 2010.

República de Honduras
**INSTITUTO HONDUREÑO DE ANTROPOLOGÍA E
 HISTORIA
 LICITACIÓN PÚBLICA**

**No. 003-2010 «PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE
 VIGILANCIA EN LAS OFICINAS A NIVEL
 NACIONAL DEL IHAH»**

El Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH), por este medio invita a las Empresas que prestan Servicios de Vigilancia debidamente constituidas e inscritas en la Oficina Normativa de Compras y Contrataciones del Estado interesadas en participar a presentar ofertas para prestar Servicios de Vigilancia en las oficinas a nivel nacional del IHAH.

Las bases de licitación, podrán ser retiradas a partir de la fecha en un horario de 8:00 A.M. a 4:00 P.M., en la oficina administrativa ubicada en el Barrio Buenos Aires, Museo Villa Roy en Tegucigalpa, M.D.C., previo pago de **TRESCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 300.00). NO REEMBOLSABLES.**

Las ofertas deberán ser presentadas para su recepción y apertura en audiencia pública que se llevará a cabo en la oficina administrativa ubicada en el Barrio Buenos Aires, Museo Villa Roy el día martes 07 de diciembre del año 2010 a las 2:00 P.M. horas del día, en presencia de funcionarios del IHAH.

Tegucigalpa, M.D.C., 26 de octubre del año 2010.

Lic. Saúl Adolfo Bueso
 Administrador IHAH

16 N. 2010.

FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL
(FHIS)

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE
HIGIENIZACIÓN, LIMPIEZA Y FUMIGACIÓN”
LPU/FHIS-17-2010

1. El Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), invita a las diferentes Empresas elegibles, a presentar ofertas en sobres cerrados para la contratación de los **Servicios de Higienización, Limpieza y Fumigación para las Instalaciones Físicas y demás aéreas afines pertenecientes al Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS) durante el año 2011**, Licitación que será financiada con **Fondos Nacionales**.
2. La Licitación se efectuará conforme al procedimiento de **Licitación Pública Nacional** y podrán participar en ella todas las empresas que presten Servicios de Higienización, Limpieza y Fumigación y que estén legalmente constituidas en el país. Cabe mencionar, que los Licitantes deberán ofertar por el servicio completo conforme a las especificaciones establecidas en los documentos de Licitación.
3. Los Licitantes interesados podrán solicitar por escrito información adicional a partir del día siguiente de la fecha en que adquirió el Documento Licitación, en la Dirección de Adjudicaciones y Contrataciones del **Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS) en un horario de lunes a viernes de 8:00 A.M. a 5:00 P.M.**
4. Los Licitantes interesados podrán comprar un juego completo del Documento de Licitación, contra el pago de una suma no reembolsable de **DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS (Lps. 250.00)**, Esta suma deberá pagarse en la ventanilla de caja del FHIS. El Documento será entregado **en la Unidad de Licitaciones de la Dirección de Adjudicaciones y Contrataciones**.
5. La recepción y apertura de ofertas se efectuará en el **Salón de Sesiones del Tercer Piso del FHIS, el día miércoles 1º de diciembre de 2010 a las 10:00 A.M.** Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una **Garantía de Sostentamiento de Oferta**, con una vigencia de **ciento veinte (120) días calendario**, por el monto de **3%** del valor ofertado en Lempiras. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. La apertura de ofertas se efectuará en presencia de los Licitantes o sus representantes debidamente acreditados.

NASRY JUAN ASFURA ZABLAH
MINISTRO-DIRECTOR

16 N. 2010

FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL
(FHIS)

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE
FOTOCOPIADO FHIS”
LPU-FHIS-18-2010

1. El Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), invita a las diferentes Empresas elegibles, a presentar ofertas en sobres cerrados para la contratación de los **Servicios de Fotocopiado para uso del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS) durante el año 2011**, Licitación que será financiada con **Fondos Nacionales**.
2. La Licitación se efectuará conforme al procedimiento de **Licitación Pública Nacional** y podrán participar en ella todas las empresas que presten Servicios de fotocopiado que estén legalmente constituidas en el país. Cabe mencionar, que los Licitantes deberán ofertar por el servicio completo, conforme a las especificaciones establecidas en los Documentos de Licitación.
3. Los Licitantes interesados podrán solicitar por escrito información adicional a partir del día siguiente de la fecha en que adquirió el Documento Licitación, en la Dirección de Adjudicaciones y Contrataciones del **Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS) en un horario de lunes a viernes de 8:00 A.M. a 5:00 P.M.**
4. Los Licitantes interesados podrán comprar un juego completo del Documento de Licitación, contra el pago de una suma no reembolsable de **DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS (Lps. 250.00)**, esta suma deberá pagarse en la ventanilla de Caja del FHIS. El Documento será entregado **en la Unidad de Licitaciones de la Dirección de Adjudicaciones y Contrataciones**.
5. La recepción y apertura de ofertas se efectuará en el **Salón de Sesiones del Tercer Piso del FHIS, el día miércoles 1º de Diciembre de 2010 a las 10:00 A.M.** Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una **Garantía de Sostentamiento de Oferta**, con una vigencia de **ciento veinte (120) días calendario**, por el monto de **3%** del valor ofertado en Lempiras. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. La apertura de ofertas se efectuará en presencia de los Licitantes o sus representantes debidamente acreditados.

NASRY JUAN ASFURA ZABLAH
MINISTRO-DIRECTOR

16 N. 2010

FONDO HONDUREÑO DE INVERSION SOCIAL**Llamado a Licitación****HONDURAS**

Proyecto de Infraestructura Rural, Crédito No. 4099-HO

Proyecto de Electrificación Rural Mediante Interconexión a la Red de las Aldeas de "El Caracol, La Palma, La Cuchilla y El Chagüite", Municipio del El Corpus del departamento de Choluteca Código 100007

LPN-FHIS-16-2010

1. El Gobierno de la República de Honduras ha recibido un crédito de la Asociación Internacional de Fomento para financiar parcialmente el costo de Proyecto de Infraestructura Rural, y se propone utilizar parte de los fondos de este crédito para efectuar los pagos bajo el Proyecto de Electrificación Rural Mediante Interconexión a la Red de las Aldeas de "El Caracol, La Palma, La Cuchilla y El Chagüite", Municipio de El Corpus del departamento de Choluteca (Cód. 100007).
2. El Fondo Hondureño de Inversión Social invita a los licitantes elegibles a presentar ofertas selladas para el Proyecto de Electrificación Rural Mediante Interconexión a la Red de las Aldeas de "El Caracol, La Palma, La Cuchilla y El Chagüite", municipio de El Corpus del departamento de Choluteca, el plazo de construcción es de 315 días calendario.
3. La Licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la publicación del Banco Mundial titulada Normas: Adquisiciones con Préstamos del BIRF y Créditos de la AIF, y está abierta a todos los Licitantes de Países Elegibles, según se definen en los Documentos de Licitación.
4. Los Licitantes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional del **Fondo Hondureño de Inversión Social, Dirección de Contrataciones, Unidad de Licitaciones**, y revisar los Documentos de Licitación en el portal de las paginas web www.Honducompras.gob.hn y www.fhis.hn

5. Los requisitos de calificaciones se incluyen en el documento de licitación, para este proceso se exige la estricta utilización de los formatos previstos en el mencionado documento.
6. Los licitantes interesados podrán comprar un juego completo de los Documentos de Licitación en Español, mediante presentación de una solicitud por escrito a la Unidad de Licitaciones de la Dirección de Contrataciones, previo al pago de una suma no reembolsable de **Quinientos Lempiras Exactos (Lps. 500.00)**. Esta suma deberá pagarse en efectivo en las oficinas de la unidad de Tesorería del FHIS.
7. La recepción y apertura de las ofertas se realizará a las **02:00 P.M. DEL DIA 19 DE NOVIEMBRE DEL 2010**. Ofertas electrónicas no serán permitidas. Las ofertas que se reciban fuera del término establecido serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir, en la dirección indicada al final de este llamado. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía Bancaria o Fianza de Seriedad de la oferta por el monto **CIENTO SETENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 170,000.00)**, con una vigencia de 128 días contados a partir de la fecha de apertura de ofertas, de acuerdo a lo establecido en el literal 17.2 (f) de las Instrucciones a los Licitantes del Documento de Licitación.
8. La Dirección referida arriba es:

Salón de sesiones del tercer piso del Fondo Hondureño de Inversion Social FHIS, antiguo edificio I.P.M. col. Godoy, Comayagüela, M.D.C.; Honduras C.A.

Teléfono: 234-5231 al 38, Ext. 229

Para consultas y aclaraciones E-Mail: licitaciones@fhis.hn

País: Honduras

NASRY ASFURA ZABLAH

Ministro-Director

Fondo Hondureño de Inversión Social

16 N. 2010

DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO Y GEOGRAFÍA

CONVOCATORIA

El Instituto de la Propiedad a través de la Dirección General de catastro y Geografía, de conformidad a lo establecido en el Artículo 64 de la Ley de Propiedad, emitido por el soberano Congreso Nacional según Decreto 82-2004, por este medio **CONVOCA**: A todos los vecinos tenedores(as) de tierras comprendidas dentro de las colonias del Municipio de San Pedro Sula, departamento de Cortés que a continuación se detallan; con el propósito de que los propietarios o poseedores de los inmuebles se presenten dentro de 30 días calendario a verificar la información Catastral existente y soliciten la corrección de errores u omisiones es que se hubiere incurrido.

Fecha de Inicio de las vistas Públicas Administrativas: jueves 18 de noviembre del 2010

Colonias y/o Barrios que se estarán atendiendo:

1	BOULEVARD MORAZÁN	16	RESIDENCIAL LAS TORRES	31	COLONIA SATELITE IV ETAPA
2	BARRIO EL CENTRO	17	COLONIA SATELITE V ETAPA	32	COLONIA SATELITE II ETAPA
3	BARRIO CONCEPCIÓN	18	COLONIA VALLE DE SULA	33	COLONIA EL EDEN
4	BARRIO SANTA ANA	19	COLONIA EL TRIÁNGULO	34	COLONIA RAPALO
5	COLONIA FERNÁNDEZ GUZMÁN	20	RES. LAS PEÑITAS	35	COLONIA SAN FRANCISCO
6	COLONIA TEPEACA	21	COLONIA CENTRO AMÉRICA	36	BARRIO CABANITAS
7	COLONIA HIPODROMO	22	COLONIA MODESTO RODAS	37	COLONIA FLOR DEL VALLE
8	COLONIA SANTA MARTHA	23	COLONIA SAN PEDRO	38	COLONIA PASTOR ZELAYA No. 1
9	BARRIO PAZ BARAHONA	24	COLONIA SULA A	39	COLONIA SAN JOSE CAHSA
10	BARRIO SUNCERI	25	COLONIA HERNÁNDEZ	40	COLONIA PASTOR ZELAYA No. 2
11	COLONIA LA LIBERTAD	26	COLONIA PRADO	41	COLONIA NUEVA ESPERANZA
12	COLONIA LA GRAN VILLA	27	COLONIA HERMOSA PROVINCIA	42	COLONIA REPARTO EL CARMEN
13	COLONIA BERLIN	28	COLONIA SANTA ROSA	43	COLONIA VILLAS DEL CARMEN
14	ZONA COMERCIAL	29	RESIDENCIAL LA VINA	44	COLONIA CARMEN INVA
15	MINISTERIO LA COSECHA	30	ZONA COMERCIAL LA VINA	45	RESIDENCIAL EL LIMONAR

Horario de Atención: De Lunes a Domingo de 8:00 A.M. a 4:00 P.M.

Sede: Oficina de Vista Pública Administrativa, Proyecto Catastro de Cortés

Ubicada en Barrio Los Andes, 13 Avenida entre 4ta y 5ta calle N.O., atrás del antiguo José Trinidad Reyes (JTR), San Pedro Sula, Departamento de Cortés.

Artículo 64 de la Ley de Propiedad

El Instituto de la Propiedad (IP) antes que se declare catastrada una zona o área territorial exhibirá la información catastral levantada con sus correspondientes planos y mapas, incluyendo la lista de inmuebles y los nombres de los presuntos propietarios y poseedores a través de una Vista Pública Administrativa.

El inicio de la Vista Pública Administrativa será publicada con antelación en el Diario Oficial La Gaceta, en un diario de mayor circulación en avisos fijados en los parajes públicos más frecuentados de los lugares en los que se realice el proceso y por los menos en un medio electrónico de comunicación masiva. Les hará la advertencia que de no concurrir a las oficinas habilitadas al efecto, dentro de los treinta días siguientes a la primera publicación, solicitando la corrección de errores u omisiones de la información publicada, la misma se tendrá por exacta y válida.

Artículo 67 de la Ley de Propiedad

Una vez realizada la vista Pública Administrativa y agotado el proceso de validación del levantamiento catastro registral de una zona catastral, el Instituto de la Propiedad procederá a declarar la zona como "Zona Catastrada".

Para los predios catastrados regulares se abrirá el folio real correspondiente.

Tegucigalpa, M.D.C., 09 de noviembre del año 2010

Ing. MSc. Fausto Ramírez
Director General de Catastro y Geografía
Instituto de la Propiedad

16 N. 2010.

Marcas de Fábrica

1/ No. solicitud: 26216-10
2/ Fecha de presentación: 27-08-2010
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: DURAWELD LTD.
4.1/ Domicilio: Salter Road, Eastfield Industrial Estate, Scarborough, YO11 3UZ, North Yorkshire, Reino Unido.

4.2/ Organizada bajo las leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: DISEÑO

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 17

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Boílas y fundas para la protección de la agricultura y horticultura, plantas, partes de plantas, material vegetal, bolsos de protección polinización y cubiertas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-SEP-2010

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14 O., 1 y 16 N. 2010.

1/ No. solicitud: 23434-10
2/ Fecha de presentación: 2-08-2010
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Grupo Actavis PTC ehf.

4.1/ Domicilio: Reykjavikurvegi 76-78, 220 Hafnarfjörður, ISLANDIA

4.2/ Organizada bajo las leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ACTAVIS Y DISEÑO

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y sustancias.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-09-2010

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14 O., 1 y 16 N. 2010.

1/ No. solicitud: 23435-10
2/ Fecha de presentación: 2-08-2010
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Grupo Actavis PTC ehf.

4.1/ Domicilio: Reykjavikurvegi 76-78, 220 Hafnarfjörður, ISLANDIA

4.2/ Organizada bajo las leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ACTAVIS

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y sustancias.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-09-2010

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14 O., 1 y 16 N. 2010.

1/ No. solicitud: 21254-10
2/ Fecha de presentación: 16-07/2010
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: GRUPO DESARROLLADOR DE NEGOCIOS CENTROAMERICANOS, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: San Salvador, República de El Salvador.

4.2/ Organizada bajo las leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: FROG'S FOOTWEAR Y DISEÑO

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 25

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Vestidos, calzados, sombrerería.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03-08-10

12/ Reservas: No se reivindica Footwear

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14 O., 1 y 16 N. 2010.

ACTAVIS

frog's

(1) No. solicitud: 2009-028467
 (2) Fecha de presentación: 01/10/2009
 (3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 (4) Solicitante: ULTIMATE DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
 (4.1) Domicilio: SAN PEDRO SULA
 (4.2.) Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5) Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 (6) Denominación y (6.1) Distintivo: FLUMAX

FLUMAX

(7) Clase Internacional: 5

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.

D.- APODERADO LEGAL

(9) Nombre: ZAGLUL BENDECK SAADE

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 1 de septiembre del año 2010.

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14. O., 1 y 16 N. 2010.

1/ No. solicitud: 25116-10
 2/ Fecha de presentación: 16-08-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 (4) Solicitante: ULTIMATE DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
 (4.1) Domicilio: SAN PEDRO SULA
 (4.2.) Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ACEDIC

ACEDIC

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: ZAGLUL BENDECK SAADE

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-08-2010

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14 O., 1 y 16 N. 2010.

1/ No. solicitud: 27156-10
 2/ Fecha de presentación: 07-09-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SOCIEDAD TELEVISORA NACIONAL, S.A.
 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: THE BEAT Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 38
8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Telecomunicaciones

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre:

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-09-2010

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14 O., 1 y 16 N. 2010.

(1) No. solicitud: 2010-021148
 (2) Fecha de presentación: 15/07/2010
 (3) Solicitud de registro de: No tiene definición.
A.- TITULAR
 (4) Solicitante: SUPER FARMACIA SIMAN, S.A.
 (4.1) Domicilio: SAN PEDRO SULA
 (4.2.) Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5) Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 (6) Denominación y (6.1) Distintivo: ROTULO



(7) Clase Internacional: 5

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.

D.- APODERADO LEGAL

(9) Nombre: ZAGLUL BENDECK SAADE

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

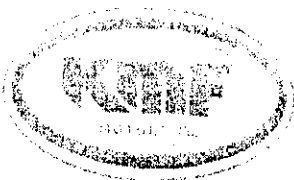
11/ Fecha de emisión: 29 de septiembre del año 2010.

12/ Reservas: Se protege el signo visible, que identifica a: FARMACIA SIMAN.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14. O., 1 y 16 N. 2010.

- (1) No. solicitud: 2009-001327
- (2) Fecha de presentación: 16/01/2009
- (3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- (4) Solicitante: INTERMOTOS, S. DE R.L.
- (4.1) Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C.
- (4.2.) Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- (5) Registro básico: No tiene otros registros.
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- (6) Denominación y (6.1) Distintivo: KMF Y LOGOTIPO



- (7) Clase Internacional: 12
- (8) PROTEGE Y DISTINGUE: MOTOCICLETAS.

D.- APODERADO LEGAL

(9) Nombre: BERNABÉ SORTO RAMÍREZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 1 de septiembre del año 2010.

12/ Reservas: No tiene reservas..

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14. O., 1 y 16 N. 2010.

- (1) No. solicitud: 2010-022974
- (2) Fecha de presentación: 29/07/2010
- (3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- (4) Solicitante: ENMILEN, S.A. DE C.V.
- (4.1) Domicilio: SAN SALVADOR
- (4.2.) Organizada bajo las leyes de: EL SALVADOR
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- (5) Registro básico: No tiene otros registros.
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- (6) Denominación y (6.1) Distintivo: CUARENTA -VEINTE



(7) Clase Internacional: 5

(8) PROTEGE Y DISTINGUE: Medicamentos, productos farmacéuticos.

D.- APODERADO LEGAL

(9) Nombre: JOSÉ HUMBERTO MALDONADO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17 de agosto del año 2010.

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14. O., 1 y 16 N. 2010.

- 1/ No. solicitud: 23400-10
- 2/ Fecha de presentación: 02-08-2010
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- 4/ Solicitante: CERVECERIA MODELO, S.A. DE C.V.
- 4.1/ Domicilio: Lago Alberto No. 156, Col. Anáhuac, C.P. 11320, México, D.F., MÉXICO.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de origen:
- 5.3/ Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: MODELO ESPECIAL Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones: Se reivindican los colores Pantones Azul PMS 289 C, Ocre PMS 131 C, Gris no tiene pantone asignado, pero es uno de los colores reivindicados. Blanco no tiene pantone asignado, pero es uno de los colores reivindicados.

7/ Clase Internacional: 32

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Cervezas, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas de frutas y jugos de frutas, jarabes y otras preparaciones para hacer bebidas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12/08/2010

12/ Reservas:

Abogado EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
Ref: 157/10/S

1., 16 N. y 1 D.2010.

- [1] Solicitud: 2010-024523
- [2] Fecha de presentación: 11/08/2010
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: FEDERACIÓN DE COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO DE HONDURAS LIMITADA FACACH.
- [4.1] Domicilio: Tegucigalpa.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras.
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: COOPEXITO

AHORRO COOPEXITO

[7] Clase Internacional: 36

[8] Protege y distingue: Ahorro sistemático.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: KARLA PATRICIA MENDOZA DE LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 17 de agosto del año 2010

[12] Reservas: No se protege la palabra AHORRO para este género de servicios.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14 O., 1 y 16 N. 2010

1/ No. solicitud: 25499-10
 2/ Fecha de presentación: 19-08-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GRUPO PAPELERO SCRIBE, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: José Luis Lagrange No. 103, piso 12, Colonia Los Morales Polanco, C.P. 11510, México, D.F. México
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: República de México
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen: México
 5.3/ Código país: MX
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: MYPAP

MYPAP

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 16
8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Cuadernos, libretas, carpetas y blocs para escritura. Papel para impresión y escritura y papel para fotocopiado. Papeles cortados. Papel para envoltura de alimentos. Papel higiénico. Servilletas de papel. Pañuelos desechables de papel. Toallas de papel para secarse las manos. Pañales Desechables (no para incontinencia). Plumas, lápices y lapiceros.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: MARILIA DOMINGA ZELAYA.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 2-11-10
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 N., 1, y 16 D. 2010.

1/ No. solicitud: 26138-10
 2/ Fecha de presentación: 26-08-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BEIJING KASLY INVESTMENT MANAGEMENT CO., LTD
 4.1/ Domicilio: Room 2101, Sky Plaza, No.46 of Dongzhimenwai Street, Dongcheng District, Beijing, R.P. China.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: República Popular de China
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen: China
 5.3/ Código país: CN
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: DEEPURE y diseño

Deepure 帝泊洱

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 32
8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Néctares de frutas [no alcohólicos]; jugos de frutas, agua (bebidas), agua mineral, refrescos, bebidas isotónicas, agua destilada (bebidas), agua pura (bebidas), bebidas a base de plantas, preparaciones para hacer bebidas.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: MARILIA DOMINGA ZELAYA
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 1-11-10
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 N., 1, y 16 D. 2010.

1/ No. solicitud: 26219-10
 2/ Fecha de presentación: 27-08-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Emirates Telecommunications Corporation (ETISALAT)-
 4.1/ Domicilio: Etisalat Tower, P.O. Box 3838, Abu Dhabi, Emiratos Árabes Unidos-
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Emiratos Árabes Unidos
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen: Emiratos Árabes Unidos
 5.3/ Código país: AE
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ETISALAT

etisalat

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 38
8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Servicios de telecomunicación; servicios de comunicación por telefonía celular, telefonía móvil; por satélite y por teléfono; comunicación por medio de terminales de computadora; comunicaciones por redes de fibras

ópticas; servicios de comunicación de datos; servicios de comunicación digital; servicios de intercambio de datos electrónicos; servicios de correo electrónico; Servicios de transmisión electrónica de datos, imágenes y documentos; puesta a disposición de acceso a servicios de computación en línea; servicios de Internet; servicios de acceso remoto a datos; servicios de redes de valor agregado (VAN); puesta a disposición de conexiones a una red local inalámbrica (LAN).
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: MARILIA DOMINGA ZELAYA
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 29-10-10
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 N., 1, y 16 D. 2010.

1/ No. solicitud: 26137-10
 2/ Fecha de presentación: 26-08-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BEIJING KASLY INVESTMENT MANAGEMENT CO., LTD.
 4.1/ Domicilio: Room 2101, Sky Plaza, No.46 of Dongzhimenwai Street, Dongcheng District, Beijing, R.P. China.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: República Popular de China
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen: China
 5.3/ Código país: CN
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: DEEPURE y diseño

Deepure 帝泊洱

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Café, bebidas a base de café, bebidas a base de chocolate, té, sucedáneos del té, bebidas a base de té, té helado, bebidas nutricionales, no para uso médico, hielos comestibles, helados y sorbetes.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: MARILIA DOMINGA ZELAYA
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 1-11-10
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 N., 1, y 16 D. 2010.

1/ No. solicitud: 26220-10
 2/ Fecha de presentación: 27-08-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Emirates Telecommunications Corporation (ETISALAT)-
 4.1/ Domicilio: Etisalat Tower, P.O. Box 3838, Abu Dhabi, Emiratos Árabes Unidos-
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Emiratos Árabes Unidos
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen: Emiratos Árabes Unidos
 5.3/ Código país: AE
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: Diseño

D

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 38
8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Servicios de telecomunicación; servicios de comunicación por telefonía celular, telefonía móvil; por satélite y por teléfono; comunicación por medio de terminales de computadora; comunicaciones por redes de fibras ópticas; servicios de comunicación de datos; servicios de comunicación digital; servicios de intercambio de datos electrónicos; servicios de correo electrónico; Servicios de transmisión electrónica de datos, imágenes y documentos; puesta a disposición de acceso a servicios de computación en línea; servicios de Internet; servicios de acceso remoto a datos; servicios de redes de valor agregado (VAN); puesta a disposición de conexiones a una red local inalámbrica (LAN).
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: MARILIA DOMINGA ZELAYA
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 29-10-10
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 N., 1, y 16 D. 2010.

1/ No. solicitud: 19229-10
 2/ Fecha de presentación: 28-06-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Bardahl Manufacturing Corporation
 4.1/ Domicilio: 1400 N.W. 52 nd Street Seattle, Washington 98107, USA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: SPECIAL DUTY

SPECIAL DUTY

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 04
8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Aceites y grasas industriales; lubricantes; productos para absorber, regar y concentrar el polvo; combustibles (incluyendo gasolinas para motores) y materias de alumbrado; bujías y mechas para el alumbrado, principalmente; aceite de motor para motores de combustión interna conteniendo aditivos limpiadores de motor; aceite y aditivos de gasolina para motores de combustión interna; aceites lubricantes y aditivos no químicos para aceites lubricantes; aditivos no químicos para aceite de motor; aceites de motor; aceites de transmisión; aceites superior; lubricantes de válvula; grasas lubricantes; grasas multipropósito resistente al agua usado con equipo automotriz e industrial, principalmente para cojinetes, uniones y similares; aditivos no químicos para líquidos de transmisión; lubricantes de diferencial y transmisión; aceite de motor fuera de borda; aceite casero; aceite de deportista; aceite superior para lubricación de cilindro superior; aceite de vaciado y aceites limpiadores para motores y carburadores; aceites para uso industrial; lubricantes para bombas de agua; aditivos para gasolina no químicos; cera carnauba para uso en automóviles; limpiadores y acondicionadores para sistemas de enfriamiento no incluidos en otras clases.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9. Nombre: OSCAR RENÉ CUEVAS B. (BUFETE DURÓN)
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 13/07/2010
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 N., 1, y 16 D. 2010.

1/ No. solicitud: 19230-10
 2/ Fecha de presentación: 28-06-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SAMSUNG ELECTRONICS CO., LTD. (UNA CORPORACIÓN DE KOREA)
 4.1/ Domicilio: 416, Maetan-dong, Yeongtong-gu, Suwon-si, Gyeonggi-do, Republica de Korea
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: República de Korea
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: SAMSUNG GALAXY TAB

SAMSUNG GALAXY TAB

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 09
8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Teléfonos móviles, teléfonos inteligentes, computadoras portátiles con una característica de teléfono móvil.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9. Nombre: OSCAR RENÉ CUEVAS B. (BUFETE DURÓN)
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 07/07/2010
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 N., 1, y 16 D. 2010.

1/ No. solicitud: 10835-10
 2/ Fecha de presentación: 13-04-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Rexair LLC
 4.1/ Domicilio: 50 W. Big Beaver Road, Suite 350, Troy, Michigan 48084 USA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: RAINBOW

RAINBOW

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 07
8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Máquinas y máquinas herramientas; motores (excepto motores para vehículos terrestres); acoplamientos y órganos de transmisión (excepto aquellos para vehículos terrestres); instrumentos agrícolas que no sean manuales; incubadoras de huevos; principalmente, aspiradoras, restregadores mecánicos para pisos, máquinas mecánicas limpiadoras de tapicería y alfombras, extractores mecánicos de agua, y partes y accesorios para los mismos; mangueras de aspiradoras, boquillas de succión de aspiradoras y cepillos de aspiradoras.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9. Nombre: LUCIA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 29/07/2010
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 N., 1, y 16 D. 2010.

1/ No. solicitud: 13433-10
 2/ Fecha de presentación: 06-05-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Whyte and Mackay Limited
 4.1/ Domicilio: Dalmore House 310 St Vincent Street, Glasgow G2 5RG United Kingdom
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Reino Unido
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ISLE OF JURA

ISLE OF JURA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 33
8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Bebidas alcohólicas.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9. Nombre: LUCIA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 29/07/2010
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 N., 1, y 16 D. 2010.

1/ No. solicitud: 14841-10
 2/ Fecha de presentación: 19-05-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Regal Ware, Inc.
 4.1/ Domicilio: 1675 Reigle Drive, Kewaskum, Wisconsin 53040 U.S.A.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: SALADMASTER

SALADMASTER

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 21
8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Utensilios y recipientes para uso doméstico y culinario; peines y esponjas; cepillos; materiales para fabricar cepillos; material de limpieza; lana de acero; vidrio en bruto o semielaborado (excepto el vidrio de construcción) artículos de cristalería, porcelana y loza no comprendidos en otras clases; y principalmente artículos para cocinar; artículos para hornear; utensilios para cocinar; platos; vajillas; y cristalería.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9. Nombre: LUCIA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 22/07/2010
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 N., 1, y 16 D. 2010.

[1] Solicitud: 2009-014190
 [2] Fecha de presentación: 13-05-2009
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GIORGIFRED COMPANY
 4.1/ Domicilio: NEMOURS BUILDING, SUITE 1414, 1007 ORANGE STREET WILMINGTON, DE 19801.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: U. S. A
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros Registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: GIORGIO TODAY'S CHOICE

GIORGIO TODAY'S CHOICE

[7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue:
 PRODUCTOS DE PIZZA.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: HECTOR ANTONIO FERNÁNDEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 20 de octubre, del año 2010
 [12] Reservas: No tiene Reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 N., I y 16 D. 2010.

1/ Solicitud: 31245-09
 2/ Fecha de presentación: 03-11-2009
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MOUNTAIN CREEK CORP
 4.1/ Domicilio: ZONA LIBRE DE COLON, REPÚBLICA DE PANAMÁ, CALLE 16 EDIFICIO INTERNACIONAL CIERS LOCAL 1.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ICE STORM

ICE STORM

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 25
 8/ Protege y distingue:
 Vestidos, Calzados, sobrerería.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 13 de julio 2010
 [12] Reservas:

Abogado RAFAEL HUMBERTO ESCOBAR
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 N., I y 16 D. 2010.

1/ Solicitud: 23875-10
 2/ Fecha de presentación: 05-08-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Grain Processing Corporation
 4.1/ Domicilio: 1600 Oregon Street, Muscatine, Iowa 52761-1494, E. U. A.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GPC

GPC

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 33
 8/ Protege y distingue:
 Licores neutrales de grano y licores destilados.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 29-9-10
 [12] Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 N., I y 16 D. 2010.

1/ Solicitud: 31253 -09
 2/ Fecha de presentación: 03-11-2009
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MOUNTAIN CREEK CORP
 4.1/ Domicilio: ZONA LIBRE DE COLON, REPÚBLICA DE PANAMÁ, CALLE 16 EDIFICIO INTERNACIONAL CIERS LOCAL 1.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ZOORK

ZOORK

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 25
 8/ Protege y distingue:
 Vestidos, Calzados, sobrerería.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 16-12-2009
 [12] Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 N., I y 16 D. 2010.

1/ Solicitud: 9540-10
 2/ Fecha de presentación: 05-04-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Allergan Inc.
 4.1/ Domicilio: 2825 Dupont Drive, Irvine, California 92612, E. U. A.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: INSPIRA

INSPIRA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 10
 8/ Protege y distingue:
 Expansores de tejido mamario y sus partes, los implantes mamarios, todos comprendidos en la clase 10.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión:
 [12] Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 N., I y 16 D. 2010.

1/ Solicitud: 29509-10
 2/ Fecha de presentación: 01-10-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ADMINISTRADORA DE MARCAS RD, S. DE R. L. DE C. V. (Organizada y existente bajo las leyes de México)
 4.1/ Domicilio: Industriestrasse 7 CII-6301, Zug, Suiza-ubicación del Establecimiento: Lago Alberto No. 366, Col. Anahuac, Delegación Miguel Hidalgo, CP. 11320, México
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TELCEL AMIGO DIRECTO

TELCEL AMIGO DIRECTO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 41
 8/ Protege y distingue:
 Educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 20-X-2010
 [12] Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 N., I y 16 D. 2010.

1/ Solicitud: 17927-10
 2/ Fecha de presentación: 15-06-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Henkel AG & Co. KGaA
 4.1/ Domicilio: Henkelstrasse 67, D-40589 Dusseldorf, Germany
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SCHWARZKOPF NATURAL STYLING

SCHWARZKOPF NATURAL STYLING

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, preparaciones para el cabello para su limpiado, cuidado, coloreado, teñido, blanqueado, permanente, estilizado y fijado
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERA DO LEGAL.
 9/ Nombre: LUCIA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20- JULIO-2010
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUI, BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 N., 1 y 16 D. 2010.

1/ Solicitud: 18393-10
 2/ Fecha de presentación: 18-06-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Swarovski Aktiengesellschaft
 4.1/ Domicilio: Dröschstrasse 15, FL-9495 Triesen Principality of Liechtenstein
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Liechtenstein
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SWAROVSKI

SWAROVSKI

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 09
 8/ Protege y distingue:
 Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, de inspección, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medir, de señalización, de inspección (supervisión), aparatos e instrumentos de socorro y enseñanza, aparatos e instrumentos para la conducción, intercambio, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad, aparatos para la grabación, transmisión o reproducción del sonido o imágenes, soportes de data magnéticos, discos de grabación, CDs, DVDs, videos, cintas cinematográficas (expuestas), USB-sticks y otras memorias para computadora, máquinas expendedoras automáticas, cajas registradoras, máquinas calculadoras, computadoras y equipo para procesamiento de datos, anteojos (óptico), estuches para anteojos, binoculares, miras telescópicas, computadoras, almohadillas para Mouse, teléfonos portátiles, aparatos de navegación para vehículos (computadoras a bordo), anteojos de sol, estuches para teléfonos portátiles, calculadoras de bolsillo
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERA DO LEGAL.
 9/ Nombre: LUCIA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20- JULIO-2010
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUI, BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 N., 1 y 16 D. 2010.

1/ Solicitud: 18391-10
 2/ Fecha de presentación: 18-06-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Swarovski Aktiengesellschaft
 4.1/ Domicilio: Dröschstrasse 15, FL-9495 Triesen Principality of Liechtenstein
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Liechtenstein
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SWAROVSKI

SWAROVSKI

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 16

8/ Protege y distingue:
 Papel, cartón y artículos hechos de estos materiales, incluidos en la clase 16, material impreso, material de encuadernación, fotografías, papelería, adhesivos para la papelería o propósitos caseros, material para artistas, pinceles, máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles), material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos), materiales plásticos para empaque, incluidas en la clase 16, tarjetas de presentación (papelería), calcomanías (papelería), imágenes, lápices, almohadillas (papelería), folletos, prensa papeles, panfletos, libros, etiquetas, no textiles, envolturas para botella de cartón o papel, lámina plástica para empaque, fotografías, plumas fuentes, tarjetas de saludo, representaciones gráficas, reproducciones gráficas, calendarios, tarjetas, catálogos, lápices porta minas, libros de notas, afiches, postales, prospectos, cajas de cartón o de papel, instrumentos para escritura, materiales para escritura, bolsas, sobres y bolsitas de papel o plásticas para empaque, artículos de cartón, papel para envoltura, impresiones gráficas, revistas (periódicos).
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERA DO LEGAL.
 9/ Nombre: LUCIA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20- JULIO-2010
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUI, BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 N., 1 y 16 D.

1/ Solicitud: 14843-10
 2/ Fecha de presentación: 19-05-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Regal Ware, Inc.
 4.1/ Domicilio: 1675 Reigle Drive, Kewaskum, Wisconsin 53040 U. S. A
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SALADMASTER

SALADMASTER

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 11
 8/ Protege y distingue:
 Aparatos de Alumbrado, calefacción, producción de vapor, cocción, refrigeración, secado, ventilación y distribución de agua, así como instalaciones sanitarias, y especialmente sartenes eléctricas
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERA DO LEGAL.
 9/ Nombre: LUCIA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22 7 10
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUI, BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 N., 1 y 16 D. 2010.

1/ Solicitud: 17599-10
 2/ Fecha de presentación: 11-06-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ARES TRADING S. A.
 4.1/ Domicilio: Zone Industrielle de L' Ourietz, (CH1170) Aubonne, Suiza
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico: 64420 2009
 5.1/ Fecha: 18/12/2009
 5.2/ País de origen: SUIZA
 5.3/ Código país: CH
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: INCRAMOV

INCRAMOV

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones Farmacéuticas para uso humano.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERA DO LEGAL.
 9/ Nombre: LUCIA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 8 7 10
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUI, BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 N., 1 y 16 D. 2010.

1/ Solicitad: 2010-011567
 2/ Fecha de presentación: 21-04-2010
 3/ Solicitad de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: COLGATE - PALMOLIVE COMPANY
 4.1/ Domicilio: 300 PARK AVENUE, NEW YORK, N. Y. 10022, U. S. A.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: U. S. A.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: No tiene otros Registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: **FABULOSO OXY Y ETIQUETA**



7/ Clase Internacional: 3
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones de Limpieza para todo proposito
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: HECTOR A. FERNÁNDEZ P.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20 de octubre, del año 2010
 12/ Reservas: Solo se reivindica la composición de los elementos dentro de la etiqueta solo se protege la denominación FABULOSO OXI.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 N., 1 y 16 D. 2010.

1/ Solicitad: 2009-001474
 2/ Fecha de presentación: 19-01-2009
 3/ Solicitad de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SCA HYGIENE PRODUCTS AB.
 4.1/ Domicilio: SE-405 03 GÖTEBORG.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: SUECIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: No tiene otros Registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: **TORK**

TORK

7/ Clase Internacional: 16
 8/ Protege y distingue:
 Papel, productos hechos de papel que contienen o no celulosa para limpiar, secar, limpiar y pulir (incluidos en esta clase), así como toallas, servilletas, rollos de papel para la cocina y rollos papel para baño hechos del material ya mencionado así como otros productos hechos de material ya mencionados (incluidos en esta clase).
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: HECTOR A. FERNÁNDEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20 de octubre, del año 2010
 12/ Reservas: No tiene Reserva

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 N., 1 y 16 D. 2010.

1/ Solicitad: 29507-10
 2/ Fecha de presentación: 01-10-2010
 3/ Solicitad de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ADMINISTRADORA DE MARCAS RD, S. DE R. L. DE C. V. (Organizada y existente bajo las leyes de México)
 4.1/ Domicilio: Industriestrasse 7 CH-6301, Zug, Suiza-ubicación de Establecimiento: Lago Alberto No. 366, Col. Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, C. P. 11320, México
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: **TELCEL DIRECTO**

TELCEL DIRECTO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 41
 8/ Protege y distingue:
 Educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-X-2010
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 N., 1 y 16 D. 2010.

1/ Solicitad: 17812-10
 2/ Fecha de presentación: 14-06-2010
 3/ Solicitad de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Western Digital Technologies, Inc.,
 4.1/ Domicilio: 20511 Lake Forest Drive Lake Forest, California 92630 E. U. A.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: **WDy(ETIQUETA)**



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 09
 8/ Protege y distingue:
 Productos de computadoras, principalmente, discos duros, unidades informáticas de última generación, software para administrar, almacenar, asegurar y compartir datos, reproductores de media, sistema de entretenimiento para el hogar, para ver, almacenar y compartir contenidos digitales en una red informática de uso doméstico, periféricos para computadoras.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-07-10
 12/ Reservas:

Abogada FDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 N., 1 y 16 D. 2010

1/ Solicitad: 22190-10
 2/ Fecha de presentación: 22-07-10
 3/ Solicitad de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CHATEAU D'AX S. p. A
 4.1/ Domicilio: Via Nazionale dei Giovi, 159, I-20030 LENTATE SUL SEVESO (MB), Italia
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Italia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CHATEAU D'AX (Escrita en forma estilizada)

Chateau d'Ax

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 20
 8/ Protege y distingue:
 Camillas, sofá en general, sofás de cuero, muebles de cocina, muebles para el hogar y muebles de oficina, muebles en general, espejos, marcos, muebles tapizados, productos de madera, caña junco y mimbre, productos de materias plásticas, muebles de materias plásticas, muebles metálicos, muebles para acampar, colchones de resortes, almohadas, colchones elásticos, sillones, muebles para acampar.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03-08-10
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 N., 1 y 16 D. 2010.

1/ Solicitad: 29511-10
 2/ Fecha de presentación: 01-10-2010
 3/ Solicitad de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ADMINISTRADORA DE MARCAS RD, S. DE R. L. DE C. V. (Organizada y existente bajo las leyes de México)
 4.1/ Domicilio: Industriestrasse 7 CH-6301, Zug, Suiza-ubicación del Establecimiento: Lago Alberto No. 366, Col. Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11320, México
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: **DIRECTO DE TELCEL**

DIRECTO DE TELCEL

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-X-2010
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 N., 1 y 16 D. 2010.

11/ Solicitud: 2010-022189
 12/ Fecha de presentación: 22-07-2010
 13/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: CHATEAU D'AX S. P. A.

4.1/ Domicilio: VIA NAZIONALE DEI GIOVI, 159, I-20030 LENTATE SUL SEVESO (MB).

4.2/ Organizada bajo las leyes de: ITALIA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: No tiene otros Registros

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: M & D MILANO Y DISEÑO



7/ Clase Internacional: 20

8/ Protege y distingue:

Camillas, sofá en general, sofás de cuero, muebles de cocina, muebles para el hogar y muebles de oficina, muebles en general, espejos, marcos, muebles tapizados, productos de madera, cana, junco y mimbre, productos de materias plásticas, muebles de materias plásticas, muebles metálicos, muebles para acampar, colchones de resortes almohadas y colchones elásticos, sillones, muebles para acampar.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26 de agosto, del año 2010

12/ Reservas: No tiene Reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALDES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 N., 1 y 16 D. 2010.

1/ Solicitud: 25711-09
 2/ Fecha de presentación: 27-08-2009
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: NGC Network International, LLC (Organizada bajo las leyes del Estado de Delaware)

4.1/ Domicilio: 1145 17th Street, NW, Washington, DC 20036, E.U.A.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LIVE CURIOUS

LIVE CURIOUS

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 41

8/ Protege y distingue:

Servicios de entretenimiento en la naturaleza de la televisión y programación de espectáculos de aventura, dramas y documentales, proporcionando información en línea en el ámbito de espectáculos de aventura, drama y documentales, proporcionando una base de datos de computadora en línea que ofrece información en el ámbito de espectáculos de aventura, drama y documentales, servicios de entretenimiento audio visual con espectáculos de televisión, aventura, drama y documentales, transmitido a través de Internet y dispositivos de comunicación inalámbrica, publicación en línea de publicaciones electrónicas, servicios de entretenimiento, principalmente, proporcionar juegos de computadora en línea, revistas en línea, es decir, ciberbitácora (blogs) con opiniones personales en el ámbito de interés general y espectáculos de aventura, drama y documentales.

8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA

E.- SUSTITUYE PODER.

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-X-2010

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 N., 1 y 16 D. 2010.

1/ Solicitud: 2010-000010
 2/ Fecha de presentación: 04-01-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ABNOBA GMBH

4.1/ Domicilio: Hohenzollernstraße 16; D75177, Pforzheim, Alemania.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ABNOBAVISCUM

ABNOBAVISCUM

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Productos Farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso

médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para
 improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER.

10/ Nombre: HECTOR ANTONIO FERNÁNDEZ P.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15-10-10

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 N., 1 y 16 D. 2010.

1/ Solicitud: 3544-07
 2/ Fecha de presentación: 31-01-2007
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: THYSSENKRUPP ELEVATOR AG

4.1/ Domicilio: AUGUST-THYSSEN-STR. 140211 DUSSELDORF, ALEMANIA.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Argentina

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SYNERGY Y DISEÑO

6.2/ Reivindicaciones:

Se reclama la prioridad sobre la solicitud alemana No. 306 48 277.0 37 del 04-agosto-2006

7/ Clase Internacional: 07

8/ Protege y distingue:

Transportadores y sistemas transportadores para personas, bienes y cargas operados hidráulica, neumática, eléctricamente y por máquinas, particularmente elevadores, escaleras y transportadores de pasajeros, senderos en movimiento, puentes de abordaje de pasajeros, elevadores de tracción.

8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER.

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-X-2010

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 N., 1 y 16 D. 2010.

1/ Solicitud: 36011-08
 2/ Fecha de presentación: 29-10-08
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: WENDY'S INTERNACIONAL, INC.

4.1/ Domicilio: DUBLIN, OHIO, E. U. A.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EL SABOR DE LO RECIÉN HECHO

EL SABOR DE LO RECIÉN HECHO

6.2/ Reivindicaciones:

Para ser utilizada con la marca WENDYS Reg. 57.723 en clase 16

7/ Clase Internacional: 16

8/ Protege y distingue:

Papel y artículos de papel, cartón y artículos de cartón, impresos, diarios y periódicos, libros, artículos de encuadernación, fotografía, papelería, materias adhesivas (para papelería), materiales para artistas, pinceles, máquinas de escribir y de oficina (excepto muebles), material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos), naipes, caracteres de imprenta, clichés.

8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA

E.- SUSTITUYE PODER.

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-X-2010

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 N., 1 y 16 D. 2010.